



Resolución Jefatural N° 0100 -2020-MINAGRI-PSI-UGIRD

Lima, 17 SEP 2020

VISTOS:

El Informe, N° 250-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGEP/RCC.PUC, el Informe N° 01471-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGEP, y el Informe Legal N° 264-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD/EWQA; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30556, "Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios", se declaró prioritario, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción de infraestructura de uso público de calidad, comprendiendo la gestión integral del manejo de cuencas que incluye encauzamiento y escalonamiento de ríos, canalización, descolmatación, defensas ribereñas y acciones de desarrollo, y en cuya Primera Disposición Complementaria Transitoria autoriza la ejecución de proyectos de necesidad inmediata.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1354 se modificó la Ley N° 30556, estableciéndose la incorporación del numeral 7.10 del artículo 7° de la Ley, bajo el siguiente tenor: "7.10 Se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional a implementar intervenciones de reconstrucción y las soluciones de vivienda, incluidas en El Plan, en el ámbito urbano y rural, a través de la modalidad de núcleos ejecutores con cargo a recursos del FONDES. Para tal efecto, las referidas entidades quedan autorizadas a asignar financieramente los recursos a favor de los núcleos ejecutores, para cuyo efecto suscriben los convenios correspondientes. El Plan establece las intervenciones que serán ejecutadas a través de dicha modalidad. La entidad del Gobierno Nacional que asigna los recursos, elabora y publica en su portal electrónico institucional, trimestralmente, un informe sobre las acciones realizadas con cargo a dichos recursos, lo que incluye el avance en el cronograma de actividades y de la ejecución física y financiera de las obras ejecutadas a través del núcleo executor correspondiente. Asimismo, la referida entidad deberá dar cuenta a la Contraloría General de la República sobre los convenios celebrados con los núcleos ejecutores en el marco de la presente norma."

Que, conforme lo establece el numeral 8-A.1 del artículo 8-A de la Ley, las intervenciones de reconstrucción que se implementan a través de la ejecución de inversiones se denominan "Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones" o IRI, las cuales no constituyen proyectos de inversión y, por tanto, no les resulta aplicable la fase de Programación Multianual, ni requieren declaración de viabilidad en el marco Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobándose con el solo registro del "Formato Único de Reconstrucción en el Banco de Inversiones.

Que, con Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001280 del 2019, el Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, realizó la transferencia de recursos a favor



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



del NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCION NER CANAL CD MEDIO SANTA ANA, por un monto total de S/ 856,523.00 para la ejecución de proyectos de inversión.

Que, con Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001281 del 2019 el Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, realizó la transferencia de recursos a favor del NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCION NER CANAL CD MEDIO SANTA ANA, por el monto de S/ 15,000.00 Soles para la supervisión de la elaboración del expediente técnico.

Que, con fecha 02 de Setiembre del 2019, se firmó el Convenio de Asignación de Recursos N°059-2019/PSI-NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCION DEL CANAL CD MEDIO SANTA ANA, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI del Ministerio de Agricultura y el **Núcleo Ejecutor para Reconstrucción del Canal CD Medio Santa Ana**, representado por su Presidente Sr. Seferino Teófilo Vilcayauri Antiporta, en adelante denominado El NER, para la Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de las Obras/Actividades y la Supervisión de Obras/Actividades, de la intervención: **“Rehabilitación del Servicio de Agua Para Riego del Canal CD Medio Santa Ana, Distrito de Ricardo Palma, Provincia de Huarochiri, Departamento de Lima”**, por un monto total de financiamiento de **S/. 1,223,604.00**, tiene vigencia a partir de su suscripción y culmina con la aprobación de la liquidación final de obra, según el siguiente detalle:



| Financiamiento | Item | Descripción | Monto Total S/ |
|----------------|------|---|------------------------|
| PSI | 1 | Elaboración de Expediente Técnico | S/ 98,796.00 |
| | 2 | Presupuesto de Obra + Supervisión de Expediente Técnico y Supervisión de Obra | S/ 1,124,808.00 |
| TOTAL | | | S/ 1,223,604.00 |

Que, con fecha 13 de noviembre del 2019 se suscribe el CONTRATO N°001-2019-NER CANAL CD MEDIO SANTA ANA, para la Contratación del Servicio de elaboración de expediente técnico “Rehabilitación del Servicio de Agua Para Riego del Canal CD Medio Santa Ana, Distrito de Ricardo Palma, Provincia de Huarochiri, Departamento de Lima”, de IRI 2426514, con el Ingeniero Jhony Céliz Suarez por la suma de S/ 93,856.20 por un plazo de 30 días calendarios.

Que, con fecha 25 de noviembre del 2019, se materializa el CONTRATO N° 002-2019-NER CANAL CD MEDIO SANTA ANA para el servicio de supervisión de la intervención “Rehabilitación del Servicio de Agua Para Riego del Canal CD Medio Santa Ana, Distrito de Ricardo Palma, Provincia de Huarochiri, Departamento de Lima”, de IRI 2426514, con el Ingeniero CESAR JHONNY ALVARADO ROMERO por la suma de S/ 99,738.00 por un plazo de 30 días calendarios.

Que, mediante CARTA N° 028-2020/CJAR – CC: El supervisor del expediente técnico, observa el entregable elaborado por el proyectista (con fecha 06/03/2020).

Que, mediante INFORME TECNICO N°004-2020-NER/JCS: El proyectista realiza el levantamiento de observaciones realizadas por el supervisor manifestadas en CARTA N° 028-2020/CJAR.

Que, mediante CARTA N° 005-2020-JCS: El proyectista hace entrega del



expediente técnico según el levantamiento de observaciones realizadas por el supervisor en la CARTA N° 028-2020/CJAR.

Que, mediante CARTA N° 029-2020/CJAR – CC: El supervisor del expediente técnico hace entrega al NER, su informe de conformidad del expediente técnico.

Que, mediante CARTA N° 009-2020-NER.CDM-S. A: El NER hace entrega al PSI, el informe de conformidad del expediente técnico.

Que, mediante INFORME N°009-2020/FFBG-SP de fecha 06 de mayo del 2020 el supervisor ing. FRANCIS FERNANDO BALDERA GONZALES ALCANZO EL INFORME DE REVISION DE LA ABSOLUCION DE OBSERVACIONES DE EXPEDIENTE TECNICO (séptima versión), siendo tramitado el mismo ante el NER CANAL CD MEDIO SANTA ANA mediante CARTA N°030-2020/CJAR-CC con el asunto ALCANZO CONFORMIDAD DE EXPEDIENTE TECNICO.



Que, el 31 de julio del 2020, el ing. Oliver Mario Agurto Mogollón, envía correo al supervisor, mediante el cual señala que de acuerdo a las coordinaciones sostenidas con el consultor y el supervisor y generada la necesidad de incorporar un componente para la implementación de la medidas de prevención y control frente a la propagación del covid 19 se solicita de supervisor y en coordinación con el consultor la incorporación del expediente técnico presentado y aprobado con fecha 06 de mayo del 2020.

Que, mediante CARTA N° 008-2020-JCS, el consultor alcanza el expediente técnico el cual contiene los componentes de SEGURIDAD Y SALUD y ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN COVID 19.: El NER hace entrega al PSI, el informe de conformidad del expediente técnico.

Que, mediante correo con fecha 03 de agosto del 2020 enviado por el proyectista a horas 0:23 en cuyo asunto cita levantamiento de observaciones adjunta la CARTA N°009-2020-JCS y el INFORME TECNICO N°008-2020-NER/JCS, solicita la conformidad del proyecto.

Que, mediante INFORME N°012-2020/FFBG-SP, ALCANZA LA CONFORMIDAD DE EXPEDIENTE TECNICO ACTUALIZADO QUE INCLUYE LOS COMPONENTES DE SEGURIDAD Y SALUD Y ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN DEL COVID-19.

Que, mediante CARTA N°034-2020/CJAR-CC, el consultor CESAR JHONNY ALVARADO ROMERO, alcanza la conformidad del expediente técnico.

Que, mediante CARTA N°011-2020/NER, CDM - S. A, el presidente del NER sr. SEFERINO TEOFILLO VILCAYAURI ANTIPOSTA, realiza la entrega a la oficina de estudio y proyectos del PSI el expediente técnico aprobado.

Que, mediante Informe N° 250-2020-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/RESP.RCC.PUC, de fecha 27 de agosto del 2020, el Ing. Oliver Mario Agurto Mogollón, y con la conformidad del Ing. Pablo Francisco Urbina Carrasco, se concluye lo siguiente:

III. CONCLUSIONES:

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



- 3.1. Se concluye que de la revisión del expediente técnico del proyecto "REHABILITACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL CD MEDIO SANTA ANA, DISTRITO DE RICARDO PALMA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI, DEPARTAMENTO DE LIMA". teniendo en consideración las condiciones señaladas en el Anexo 05: Términos de referencia para la elaboración del expediente técnico para la ejecución de obras por modalidad de núcleos ejecutores para la Reconstrucción de la Directiva "Procedimientos para el financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para la reconstrucción" aprobada con R.D N° 285-2018-MINAGRI-PSI, modificada con Resolución Directoral N° 066-2019-MINAGRI-PSI.
- 3.2. Producto de la revisión y evaluación del contenido y alcances del Expediente Técnico, elaborado por el Ingeniero JHONY CELIZ SUAREZ, y considerando que el mismo cuenta con la conformidad del supervisor, Ingeniero FRANCISCO FERNANDO BALDERA GONZALES y de la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje; el suscrito concluye que es conforme y viable a las condiciones señaladas en los Términos de Referencia de la Directiva General "Procedimientos para el Financiamiento de Intervenciones de Infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para reconstrucción" asimismo, debo precisar que está conforme el contenido de los datos consignados en el expediente técnico elaborado por el proyectista y revisado por el supervisor contratado para la intervención mencionada.
- 3.3. Se concluye que el Estudio de Análisis de Riesgos de Desastres, ha sido elaborado acorde a la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras y Anexo 09: Términos de referencia para la elaboración del expediente técnico para la ejecución de obras por la modalidad de Núcleos Ejecutores para la Reconstrucción
- 3.4. Se concluye que el monto total de inversión asciende a S/. 1,223,604.00 (Un millón doscientos veintitrés mil seiscientos cuatro con 00/100)



| CANAL CD MEDIO SANTA ANA | MONTOS EXPEDIENTE TECNICO INC. IGV |
|--------------------------|------------------------------------|
| <u>COSTO DIRECTO</u> | S/ 933,566.76 |
| GASTOS GENERALES | S/ 91,503.24 |
| I.- SUBTOTAL | |
| PRESUPUESTO OBRA | S/ 1,025,070.00 |
| SUPERVISION | S/ 99,738.00 |
| EXPEDIENTE TECNICO | S/ 98,796.00 |
| TOTAL INVERSION | S/ 1,223,604.00 |

- 3.5. Se concluye que el Presupuesto Total de la inversión entre el Convenio de Asignación de Recursos N° 059-2019/PSI-NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCION CANAL CD MEDIO SANTA ANA vs Expediente técnico.

| CANAL CD MEDIO SANTA ANA | MONTOS CONVENIO (REFERENCIAL) | MONTOS EXPEDIENTE TECNICO INC. IGV | VARIACIÓN | |
|--------------------------|-------------------------------|------------------------------------|-----------|---|
| | | | SOLES | % |
| | | | | |

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



| | | | | |
|--------------------------------|-----------------|-----------------|---|-------|
| <u>COSTO DIRECTO</u> | S/ 933,566.76 | S/ 933,566.76 | 0 | 0.00% |
| GASTOS GENERALES | S/ 91,503.24 | S/ 91,503.24 | 0 | 0.00% |
| UTILIDAD | | | 0 | 0.00% |
| I.- SUBTOTAL | S/ 1,025,070.00 | S/ 1,025,070.00 | 0 | 0.00% |
| II.- IGV | | | 0 | 0.00% |
| TOTAL OBRA | S/ 1,025,070.00 | S/ 1,025,070.00 | 0 | 0.00% |
| SUPERVISIÓN | | | | |
| EXPEDIENTE, OBRA Y LIQUIDACIÓN | S/ 99,738.00 | S/ 99,738.00 | 0 | 0.00% |
| EXPEDIENTE TECNICO | S/ 98,796.00 | S/ 98,796.00 | 0 | 0.00% |
| TOTAL INVERSION | S/ 1,223,604.00 | S/ 1,223,604.00 | 0 | 0.00% |

*Los montos de costo directo y gastos generales del convenio y del expediente técnico consideran el IGV.



- 3.6. Se concluye que el Presupuesto Total de la Inversión no presenta variación respecto al monto según el expediente técnico y el monto de convenio Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal CD Medio Santa Ana, el cual es de S/. 1,223,604.00
- 3.7. Se concluye que no existe variación del monto de Costo Directo del convenio.
- 3.8. Se concluye que no existe variación respecto al monto de Gastos Generales indicados en el Convenio de Asignación de Recursos N° 059-2019/PSI-NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCION CANAL CD MEDIO SANTA ANA.
- 3.9. Se concluye que no existe variación respecto del monto de la elaboración del expediente técnico indicados en el Convenio de Asignación de Recursos N° 059-2019/PSI-NUCLEO EJECUTOR PARA PARA RECONSTRUCCION CANAL CD MEDIO SANTA ANA en el Expediente Técnico, siendo este es de S/. 98,796.00.
- 3.10 Se concluye que no existe variación respecto del monto de la supervisión de la elaboración del expediente técnico, ejecución de obra y liquidación, el cual fue indicado en el Convenio de Asignación de Recursos N° 059-2019/PSI-NUCLEO EJECUTOR PARA PARA RECONSTRUCCION CANAL CD MEDIO SANTA ANA y en el Expediente Técnico, siendo este de S/. 99,738.00.
- 3.11 Se concluye que las modificaciones a efectuarse en el Formato Único de la Reconstrucción (FUR) no modifican el objeto, alcance ni finalidad de la intervención acordada en el Convenio de Asignación de Recursos N° 059-2019/PSI-NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCION CANAL CD MEDIO SANTA ANA, propuestos por el proyectista, se justifican según la información presentada, no obstante, durante el desarrollo de la ejecución de las actividades debe ser verificada y contrastada por la supervisión en campo, en cumplimiento de sus funciones y obligaciones de supervisar de manera directa y permanente los trabajos en campo.
- 3.13 De acuerdo al Procedimiento Simplificado de Monitoreo Arqueológico (PROMA) y las acciones de Acompañamiento Arqueológico a cargo del Ministerio de Cultura, aplicables a las diferentes modalidades de intervención que se ejecuten en el Marco del Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios, aprobados por D.S N° 007-2018-MC, para las intervenciones contempladas en el marco del literal a), del numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 30556 modificado por el Decreto Legislativo N° 1354 al presente caso le corresponde el acompañamiento arqueológico de oficio, por lo que



no es necesario la tramitación del PROMA; sin embargo para el cumplimiento de los términos de referencia, en donde se señala que: "El consultor deberá entregar a la Entidad el documento arqueológico correspondiente a la tramitación del PROMA, debidamente suscrito por el profesional de arqueología", el consultor ha procedido a elaborar el PROMA, el cual se encuentra adjunto en el expediente técnico. Cabe informar que corresponde al ganador de la Buena Pro de la obra para la reconstrucción con cambios comunicar al Ministerio de Cultura la fecha en que iniciará la ejecución de la Obra, para el acompañamiento arqueológico respectivo, acorde a los señalado en el Artículo 25 del Decreto Supremo N° 007-2018-MC.

3.14 Se concluye que el plazo de la ejecución de la intervención "REHABILITACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL CD MEDIO SANTA ANA, DISTRITO DE RICARDO PALMA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI, DEPARTAMENTO DE LIMA" es de cuarenta y cinco días calendario (45 d.c), recomendando iniciar las obras en épocas de estiaje.

3.15 Se concluye que lo mencionado en modificaciones a efectuarse en el Formato Único de la Reconstrucción (FUR) citado en el presente informe se deberá indicar en la Resolución de Aprobación del expediente técnico final según lo indica la Autoridad de la Reconstrucción con Cambios para efectuar las modificaciones pertinentes en el FUR.

Que, con fecha 31.08.2020, mediante Informe N° 01471-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD.SUGEP, el Jefe de la Sub Unidad Gerencial de Estudios y Proyectos, bajo los argumentos del Informe N° 0250-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGEP/RESP.RCC.PUC, solicita que se apruebe mediante acto resolutivo el expediente técnico de la intervención: "Rehabilitación del Servicio de Agua Para Riego del Canal CD Medio Santa Ana, Distrito de Ricardo Palma, Provincia de Huarochiri, Departamento de Lima".

Por las consideraciones precedentemente expuestas, de conformidad con los dispositivos legales mencionados en los considerandos precedentes y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 017-2020-MINAGRI-PSI, ratificada a través de la Resolución Directoral N° 044-2020-MINAGRI-PSI

Con la visación de la Sub Unidad de Estudios y Proyectos, y en uso de las facultades conferidas por los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, aprobados por Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI, y puesto en vigencia a través de la Resolución Directoral N° 027-2020-MINAGRI-PSI

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR administrativamente el Expediente Técnico de Obra de la Intervención en Reconstrucción mediante Inversiones denominada: "Rehabilitación del Servicio de Agua Para Riego del Canal CD Medio Santa Ana, Distrito de Ricardo Palma, Provincia de Huarochiri, Departamento de Lima" con Código IRI 2426514, cuyo presupuesto de obra asciende a la suma de **S/ 1,025,070.00 (UN MIL VEINTICINCO SETENTA CON 00/100 SOLES)**, conforme a los fundamentos expuestos en la presente, de acuerdo al detalle siguiente:

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | MONTO (S/) |
|------|-------------|------------|
|------|-------------|------------|

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



| | | |
|----------------------------|---------------|---------------------|
| 1 | Costo Directo | 933,566.76 |
| 2 | Gasto General | 91,503.24 |
| PRESUPUESTO DE OBRA | | 1,025,070.00 |

Artículo Segundo.- ESTABLECER que el monto total de inversión de la Intervención en Reconstrucción mediante Inversiones denominada: "Rehabilitación del Servicio de Agua Para Riego del Canal CD Medio Santa Ana, Distrito de Ricardo Palma, Provincia de Huarochiri, Departamento de Lima" con Código IRI 2426514, asciende a la suma de **S/ 1,223,604.00 (UN MILLON DOSCIENTOS VEINTITRES SEISCIENTOS CUATRO CON 00/100 SOLES)** incluido IGV, de acuerdo al detalle siguiente:



| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | MONTO (S/) |
|---------------------------------------|---------------------|---------------------|
| 1 | Costo Directo | 933,566.76 |
| 2 | Gasto General | 91,503.24 |
| PRESUPUESTO DE OBRA | | 1,025,070.00 |
| 3 | Supervisión | 99,738.00 |
| 4 | Expediente Técnico. | 98,796.00 |
| PRESUPUESTO TOTAL DE INVERSION | | 1,223,604.00 |

Artículo Tercero.- ESTABLECER que, sin perjuicio de la aprobación administrativa del Expediente Técnico de Obra indicado anteriormente, subsiste la responsabilidad del contratista, **Ing. JHONY CÉLIZ SUAREZ**, encargado de la elaboración del referido expediente técnico contratado. En consecuencia, no se convalida los desajustes, errores u omisiones de carácter técnico que son de su exclusiva responsabilidad.

Artículo Cuarto.- DISPONER el registro de las siguientes variaciones en el Formato Único de Reconstrucción correspondiente a la intervención de la obra: "Rehabilitación del Servicio de Agua Para Riego del Canal CD Medio Santa Ana, Distrito de Ricardo Palma, Provincia de Huarochiri, Departamento de Lima" con Código IRI 2426514, conforme al detalle siguiente:

A. Describir y aplicar en que consiste la intervención

Dice:

| Componentes | Descripcion |
|-------------|-------------|
|-------------|-------------|

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



| | |
|------------------|--|
| Sistema de riego | Rehabilitación de la captación (Q=250 l/s) de tipo toma directa de concreto armado, compuesta por un muro de contención de 4m de altura y una uña de 1.50m, 33m de canal de derivación, 01 poza de sedimentación, 01 aliviadero de demasías y acueducto. Rehabilitación de la conducción que comprende 65 m de canal de sección rectangular con 0.70m de base y 0.80m de alto. Rehabilitación de 212.50m de dique de protección, que incluye enrocado. |
|------------------|--|

Debe decir:

| Componentes | Descripción |
|------------------|---|
| Sistema de riego | Rehabilitación de la captación (Q=150 l/s) de tipo toma directa de concreto armado, compuesta por un muro de contención de 4m de altura y una uña de 2.0m, 33m de canal de derivación, 01 poza de sedimentación, 01 aliviadero de demasías y acueducto. Rehabilitación de la conducción que comprende 70 m de canal de sección rectangular con 0.60m de base y 0.60m de alto. Rehabilitación de 212.50m de dique de protección, que incluye enrocado. |



B. Costos específicos de la IRI

Dice:

| Tipo de ítem | Componente | Costo Total (soles) |
|-----------------|--------------------|---------------------|
| Infraestructura | Sistema de riego | 1,025,070.00 |
| | Expediente Técnico | 98,796.00 |
| | Supervisión | 99,738.00 |
| TOTAL | | 1,223,604.00 |

Debe decir

| Tipo de ítem | Componente | Costo Total (soles) |
|-----------------|--------------------|---------------------|
| Infraestructura | Sistema de riego | 1,025,070.00 |
| | Expediente Técnico | 98,796.00 |
| | Supervisión | 99,738.00 |
| TOTAL | | 1,223,604.00 |

C. Metas físicas esperadas de la IRH

Dice:

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



| Tipo de ítem | Componente | Unidad de | Total |
|-----------------|--------------------|-----------|-------|
| Infraestructura | Sistema de riego | M | 70.00 |
| | Expediente Técnico | - | 1.00 |
| | Supervisión | - | 1.00 |

Debe decir:

| Tipo de ítem | Componente | Unidad de | Total |
|-----------------|--------------------|-----------|-------|
| Infraestructura | Ejecución de las | U | 1.00 |
| | Expediente Técnico | U | 1.00 |
| | Supervisión | U | 1.00 |

D. Modalidad de Ejecución Prevista

Dice:

ADMINISTRACIÓN INDIRECTA – NUCLEO EJECUTOR

Debe decir:

ADMINISTRACIÓN DIRECTA – NUCLEO EJECUTOR

Artículo Quinto.- DISPONER la notificación de la presente Resolución al NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCION NER CANAL CD MEDIO SANTA ANA, al consultor responsable de la elaboración del referido expediente técnico, Ing. JHONY CÉLIZ SUAREZ, y al Supervisor Ing. CESAR JHONNY ALVARADO ROMERO; remitiéndose copias a la Sub Unidad Gerencial de Estudios y Proyectos, para los fines correspondientes.

Artículo Sexto.- REMITIR el expediente técnico al Ministerio de Cultura para el Acompañamiento Arqueológico de oficio, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 007-2018-MC.

Artículo Séptimo.- DISPONER la inserción de la resolución al Convenio N° 059-2019/PSI-NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCION NER CANAL CD MEDIO SANTA ANA.

Regístrese y comuníquese

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. VÍCTOR MOISES DVALLE ASENCIOS
Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje